



H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

Ley N° I-1105-2023

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

MODIFICACIÓN LEY N° I-0715-2010 INSTITUTO PROVINCIAL DE DERECHOS
HUMANOS –TEXTO ORDENADO LEY N° XVIII-0712-2010 – LEY N° V-0848-2013

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el Artículo 2° de la Ley N° I-0715-2010 Instituto Provincial de Derechos Humanos - Texto Ordenado Ley N° XVIII-0712-2010 – Ley N° V-0848-2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- CRÉASE el Instituto Provincial de Derechos Humanos que se encontrará en la esfera de competencia del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la provincia de San Luis, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Estará integrado por UN (1) representante por cada uno de los TRES (3) Poderes de la Provincia, y UNO (1) por cada Municipio que adhiera a la presente Ley, quiénes designarán a cada uno de sus representantes por medio de los instrumentos y mecanismos legales pertinentes conforme lo establezca la Reglamentación”.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, dentro de los NOVENTA (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-